



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 204/2019  
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA  
ECONÓMICA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

DRMA A-34

En la Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número 1.3441/2019 y anexo de Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal.	27799

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la solicitud de copias del promovente, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la referida ley reglamentaria, se autorizan, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

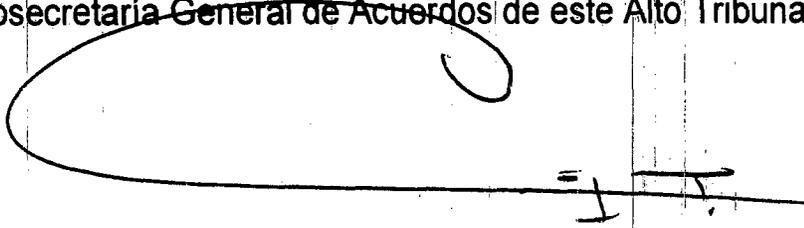
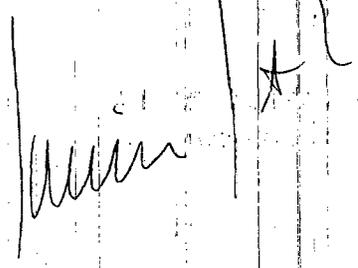
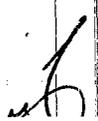
Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Comisión Federal de Competencia Económica y a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; lo anterior, de conformidad con el artículo 66 de la ley reglamentaria de la materia, en relación con el diverso Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho; en la inteligencia de que el anexo presentado quedará a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de

<sup>1</sup>Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República  
Artículo Sexto Transitorio. Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes. Las referencias normativas a los agentes del Ministerio Público se entenderán referidas a las y los Fiscales en los términos de esta Ley.

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la  
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the top left and a horizontal line extending to the right.A smaller, more cursive handwritten signature in black ink, located to the right of the larger signature.A small, handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.